

Instruccion particular que doi á mi hermano Tomas para su cumplimiento en los negocios que le despo aconsejados

1.ª Segun muestra cuenta particular me resta por alcauce liquid siete mil \$; pues aunque era algo mas, el pino lo desinvento para dejar un menor recado 7000

De esta cantidad hacia los siguientes pagos

A mi hermana Maria Josefa cuatro mil \$ 4000

Para completar la cuenta de depositos de la testamentaria de mi padre novecientos noventa y dos \$; dos pes octavos \$ 992,2,6

Para cubrir el saldo de la cuenta corriente de la testamentaria de mi padre, mil ~~treientos~~ treinta y nueve \$ siete y dos octav. \$ 1339,7,2

Para cubrir las cantidades cobradas por deudas insentenciadas de la testamentaria cinco \$ cinco \$ 5,5,0

Para completar al Sr. General Ygd. Torres doscientos \$ q. suyo \$ en encargo en libros, treinta \$ el resto lo remitio á Francisca mi herml. Man. Maria 300,0,0

Suman las partidas q. debe pagar mi herml. Tomas seis mil trescientas setenta y siete \$ siete \$ 6367,7,0

Mas le abono ~~cuatrocientos~~ noventa \$ q. recibí de cuenta del Sr. Ybanes, cuyos negocios despo á mi herml. Tomas 390,0,0

Suma total 6757,7,0

2.ª Del legado de cartas al Sr. Manuel Ybanes que entrega resulta que no le debo mas partida que ha de 290 \$ q. me acordado: y por el vengo inmediato le escribí avisándole q. Tomas queda instruido con asunto.



2. Mi primo lat.^o Matías Rambo me dió por
todas unas cargas de yero, cuya misma y peso
conservaba en una plomilla muy exacta y se
me ha perdido; p.^o desp. en casa cinco cargas de
yero, y aguardo q. venga entremés para disputar
con ella la cuenta; y asídise vieron para que
sobre los cinco cargas que existen se complete
lo demás, y será el cargo de mi venant. Tomas
Nuevo á cuenta de la deuda en la vuelta. De
Jimana se consigue el yero mas barato que en
Fulvía, y entre las cargas q. desp. unas es de alla
y la compra en 15 p. puesta aqui

3. El Sr. Pablo Votancur á Amancio me dió 16 p.
que le di prestado en Dba. el 1878: y yo debo á
Estanislao Votancur el valor de una casa y un
colchon q. desp. en miso. Se le da el orden á D. Pablo
q. pague á los herederos ind. Estanislao 12 p. p.
en miso.

4. Dano á mi venant. Tomas la parte q. se me
adjudicó en valores nacionales en la testamentaria
ria de mi padre.

5. Desp. los papeles relativos al acobamto q. hace
D. José Ant.^o Arcejo contra la testamentaria de
mi tía Gabriela: y adviérto sobre este asunto p.
q. sirva en gobierno á los interesados. 1.^o Que se
averigüe la fecha en q. mi tía Gabriela recibió
los primeros 2287 p. Div. p. q. q. habiendo sido en vidua
un pedral, no puede pedirse ni un anasto de devolu-
cion, p. q. ahora no quepa esta cantidad en un
tripula, pues sería cuando se le dió, y conforme
á las leyes en este caso no devolve la usura
2.^o Que D. José Ant.^o Arcejo tomó p. n. y como ha-
ber supo dar mil p. en la ruina de Antioq. q.
el censo q. le dió q. recibió á mi tío José: en diez
anticipos p. q. quiso esta licencia á un hermano
dándole en el cambio q. el vizo. 3.^o El censo q.
tomó lo frapav en Vumbamba á un venant.



D. Manuel M.^a p. la escritura en venta en esta
vicienda, y p. averiguar el hecho en el que debe
venir en el archivo en favor de la escritura en 11 de
octubre del 1808 q. cita el Sr. Araya - H. Este no ha
manifiestado los inventarios y división y par-
tición de la testamentaria en un padre
muy irregular el modo como se ha
hecho p. q. dice tomados de mas. En punto
de cuenta; aun en caso de ser punto de cuenta
uno, y q. se acredite, será solo en 742 p. l. i. d. p.
q. no hay razón ni puta p. q. los herederos
de D.^a Gabriela Araya, devuelvan lo q. en 1812
recibió de un padre cuando este podía darse
p. caer sobradamente en la legítima q. entonces
tocaba a la p. Y en cuanto a créditos, debe
advertirse, q. del año del 1808 a 1812 en q. se hizo
en la cuadrilla de Sant.^o el Sr. Araya, como
acreditor p. los dos mil p. q. le había cedido
el Sr. M.^a debió sacar los créditos: que si ya
había suministrado el capital a la ruina de la
ma. el principal, como pago indebido, no tiene
de cobrar los créditos, puesto q. en caso de no
haber habido pérdida en otra ruina, el ha-
bría tomado un dos mil p., con frutos o sin
ellos: q. cuando hizo el cambio del censo, no
fue p. q. el quiso tomar en gravamen: es
de un cambio de valores, ^{recibiendo} uno q. causaba a ri-
ditos, p. otro q. no los causaba. Fue concluido
el contrato; y si p. los perdidos. Santiago debe
devolver todo, y no perder nada el Sr. Araya,
los herederos de D.^a Gabriela, también han perdi-
do lo q. recibieron, pues eran dos mil p. esta-
ban hipotecados en papel, q. quedó arrasado.
Resultado, pues, que lo q. el dio y recibió se

ha perdido q' la guerra. Mas justicia para
q' solo pierdan los herederos ind. Gabriela.
No hai medio, si el contrato fue a compra
y venta, vendiendo D^o Gabriela en union sedos
suil p. en la misma a Santiago al Sr. Arayo,
p. igual cantidad q' el se hizo cargo case
conocer, p' lo que q' debia la hacienda en
Dapio; o fue una permuta; en ambos casos
el asunto fue concluido y perfeccionado, y cada
corrio los riesgos de la cosa q' recibio, y f'
le quisimo se ha perdido del que la ponia
cuando fue. el Sr. Arayo la union sedos
suil p. y la pu. el valor libre q' le queda
en Dapio. En fin, el realismo tiene una
victoria hecha en igualdad recíproca, pues
todo el riesgo se echo a lat. y el Sr. Arayo
no come ninguno. Jamás, en ningun caso
deben devolver nada, sino se les presentara
inventario, division y particion formal, y
bien hecha, y no cuentas absolutas como
la q' se tra presentada

Debe saberse p' los herederos q' D^o
Man. Ant. Arayo llevó como 7 mil p. en
negocios a Inayaquil p' recien de los y con un poco
quinto redimio los cenos de la tutamen-
cia ind. Andres el Arayo, y como q' la fecha
es posterior al cambio hecho p. D^o José Ant.
con mi tia Gabriela; y supuesto q' en una
fecha ella habia vendido en union a un
venud. ha perdido q' le tocase en esta perdi-
da sea en el, y no de ella. Dha venta fue
q' se hizo con acuerdo de los interesados; pero
ya no lo era mi tia Gabriela, puesto que ha
bros vendido en union — Finalmente Rafael

refundió mil y mas \$, y con este pague com-
pensado el menor valor ~~de~~ de escero recibid,
puesto que la cosa cambiada ha sido menor
cabada en papel \$: la guerra en mar a la
mitad es en valor -

6. - Del boton de Pacho Delgado tomé 26 1/2 \$ para el
toldillo del catre -

7. Sobre la pucha en mi mano queda un capitulo
con un resto y mano en una insa en el N^o
tra, y pertenece a Matiloe Dombro.

8. - He regalado los siguientes muebles, que se entregan
aun - El escritorio en escritorio \$: Joagrin, la mesa
de comer \$: Tomas, las sillas de granadillo \$: las sillas
M^a hacha, la abaqueta \$: Tomas, la pucha \$: Tomas,
el canapi en baqueta \$: el mismo, la mesa de escritorio
\$:

9. El yero de Matiloe de que he hablado con
este cargo es a \$ @, y se le completarian sobre
las 5 \$ de \$ -

Popoyan, 26 de Agosto del 1855

Mant. J. Arbozo. a Bogota

Queda un legajo de los negocios de Prodigio,
y ofrecio acaisar de Bogota lo \$: cobura, para
saber lo \$: debia traer, y nada ha dicho. El
poder queda vertituido en los \$: Mant. J. de la
Banta y Mant. M^a Vergara -



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





